



Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
VIII LEGISLATURA

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

SUMARIO. Pág. 40974

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000021-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 40975

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 40982

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 40989



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000021-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

ENMIENDA N.º 1

De modificación.

A la exposición de motivos.

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir al final del texto del segundo párrafo el texto “Recientemente, el PL 121/000048 de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 67, ha redactado de nuevo el 124 de la LO 2/2006, estableciendo que “Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública”, aspecto que se desarrolla en la presente ley”.

MOTIVACIÓN:

Cuando este PL llegue a las Cortes, ya estará en vigor la nueva LO de mejora de la calidad educativa, sustitutiva de la anterior ley orgánica 2/2006. En su nuevo texto se



incluye una definición de la “autoridad del profesorado” que en esta ley se desarrolla. En la redacción hemos tomado como base el texto publicado en el “Boletín Oficial de las Cortes generales”, N° 48-4 de 8-X-2013.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

ENMIENDA N.º 2

De ADICIÓN.

A la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir un nuevo párrafo 6 BIS con el texto

“El reconocimiento de la autoridad del profesorado, refuerza y dota de mayor vigor a la actuación del mismo prevista en el artículo 35 del decreto 51/2007 regulador de los derechos y deberes de los alumnos y de convivencia y disciplina en los centros Educativos”.

MOTIVACIÓN:

Como indica en su informe la Dirección General de Política Educativa Escolar (página 22) esta nueva ley altera el contenido del decreto 51/2007 que NO es citado a lo largo de toda la ley, por lo que se le ha buscado un punto para poder mencionar los cambios producidos, de modo que el lector conozca a través del texto de la ley, que ésta modifica otras normas de rango inferior.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.



ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN.

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de un nuevo párrafo con el texto “La presencia de dos tercios de Profesoras en la estructura actual de la plantilla docente de la Comunidad, obliga a extremar su protección para evitar cualquier tinte de violencia de género, de las que combate la Ley orgánica 1/2004, que pudiera encubrirse bajo una genérica agresión a los docentes. La protección de las empleadas públicas contra la violencia de género, está asegurada por las leyes 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León. De acuerdo con ellas, se tomará todo el cuidado posible para prevenir estos casos en el ámbito educativo, teniéndolo en cuenta a la hora de sancionar los hechos, y recopilando las pruebas existentes por si hubiesen de continuar su tramitación fuera del ámbito educativo, bajo la tipificación de violencia de género. Lo mismo se encomienda con respecto a los docentes con discapacidad, protegidos en sus derechos por el artículo 49 de la Constitución”.

MOTIVACIÓN:

Se trata de una reflexión al hijo de lo expuesto en las pp. 74-75 del Informe de la Dirección General de Política Educativa Escolar, evitando crear artículos propios para esta materia en este proyecto de ley.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

ENMIENDA N.º 4

De modificación.

Al artículo 2.1.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de unas frases quedando el texto así “La presente ley...de acuerdo con lo establecido en los artículos 108.4 de la ley Orgánica 2/2006 de Educación y 60 de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa de 2013 (PL 121/000048), que da nueva redacción al artículo 116 dedicado a los Conciertos”.



MOTIVACIÓN:

Este Proyecto de ley que pronto entrará en vigor, añade nuevos tipos de Centros Concertados en los artículos 116.1 y 2; establece la manera de realizarse los conciertos (art. 116.3 y 116.4) aclarando la competencia que tiene en ello tanto el Gobierno central como el Autonómico, y dispone varios aspectos nuevos (artículos 116.5 a 116.7).

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

ENMIENDA N.º 5

De modificación.

Al artículo 2.2.

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir unas frases al final, de modo que el texto quede así “Lo establecido...y el comedor escolar. También se entienden como parte de estas tareas, los desplazamientos de docentes y alumnos con objeto de realizar actividades educativas”.

MOTIVACIÓN:

Se aprovecha este artículo en el que se describen las muy diversas tareas que realizan los docentes, para aclarar una más, los peligrosos desplazamientos con escolares, en vivitas educativas de todo tipo.

La seguridad jurídica para los profesores “en el desarrollo de sus funciones”, que es como se describe en la Orden EDU/1921/2007 de medidas de convivencia en los centros educativos, resulta muy poco explícita. Por esta razón, resultará muy útil en el futuro la amplia descripción de las actividades de los docentes que aparece en este artículo 2.2.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

ENMIENDA N.º 6

De modificación.

Al artículo 4, letra d).

MODIFICACIÓN que se propone:

Ampliar el texto quedando así “A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes, incluyendo todas aquellas que se describen en el artículo 2.2 de la presente ley”.

MOTIVACIÓN:

Al tratar de la “asistencia jurídica” (artículo 8), se remite directamente al artículo 2.2, por lo que creemos que siempre que se mencione la “asistencia jurídica”, se debe remitir a ese importante artículo 2.2 donde se describen las amplias funciones docentes.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

ENMIENDA N.º 7

De ADICIÓN.

A las disposiciones.

MODIFICACIÓN que se propone:

Creación de una “disposición transitoria” que actualmente no hay, con el siguiente texto “Disposición transitoria. Mientras no se desarrolle esta ley en la forma prevista en la disposición adicional primera, mantendrán su vigencia las normas reguladoras de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad, en lo que no vaya en contra de la presente ley, en particular:

- Decreto 51/2007 regulador de los derechos y deberes de los alumnos y de convivencia y disciplina en los centros Educativos,
- Orden EDU/1921/2007 de medidas de convivencia en los centros educativos,
- Decretos 8/2006 y 60/2008 reguladores del Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León.



MOTIVACIÓN:

Se trata de una prevención para no dejar provisionalmente sin regulación algunas materias. El texto se inspira en la Ley de Autoridad del Profesor de Madrid (BO Comunidad de Madrid, de 29-VI-2010, disposición transitoria única sobre pervivencia del Decreto 15/2007 de 19 de abril regulador de la convivencia en los centros Escolares de la Comunidad de Madrid).

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

ENMIENDA N.º 8

De modificación.

A la Disposición adicional primera.

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir nuevo texto al final del párrafo “Se habilita... de la presente ley. En la confección de estas disposiciones, se contará con la entidad consultiva del ramo, el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León. En particular, se adaptarán las siguientes normas:

- Decreto 51/2007 regulador de los derechos y deberes de los alumnos y de convivencia y disciplina en los centros Educativos,

- Orden EDU/1921/2007 de medidas de convivencia en los centros educativos, artículo 7 relativo a seguridad jurídica,

- Decretos 8/2006 y 60/2008 reguladores del Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León.

Asimismo la Junta desarrollará normativamente, para darles mayor concreción:

- el artículo 8 dedicado a la “seguridad jurídica” del profesorado, atendiendo a las nuevas realidades y a la jurisprudencia de los últimos años.

- el reconocimiento como “accidente en acto de servicio”, “accidente laboral” o figura equivalente, cualquier actuación donde existan indicios de que se ha empleado la fuerza, intimidación o cualquier otra manifestación de violencia contra los profesores. Este reconocimiento habrá de adaptarse como causa justificada de ausencia laboral, a casos similares recogidos en el Decreto 59/2013 de vacaciones, horario, permisos y licencias del personal funcionario de la Junta, artículos 23, 32 y 45.



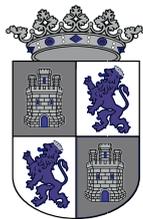
MOTIVACIÓN:

Se le debe reconocer una función primordial al Observatorio ya que es específico para las materias de convivencia escolar. Las normas que se citan, están afectadas entre otras por lo dispuesto en esta ley, de modo que se creará confusión sobre qué parte de las mismas va a seguir vigente y cuál va a ser alterada; la solución más práctica es que una norma genérica de convivencia escolar, aborde los cambios de todas estas normas. Se introducen dos temas serios que han dado muchos problemas en los últimos años: la concreción de quién y cómo defiende a los profesores, y cómo se tipifica la agresión al docente de cara a que éste tenga un tratamiento laboral especial, similar al de las enfermedades y accidentes. Para no prejuzgar la solución al tema, no se proponen nuevos artículos con esta materia, sino que se derivan de esta manera a las normas de desarrollo de la ley.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000021-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Párrafo primero.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto: “La Constitución española... hasta autoridad del profesorado”.

MOTIVACIÓN:

No hay relación alguna entre el contenido del artículo 27 de la Constitución y el carácter de autoridad conferido al profesorado.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Párrafo segundo.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto: “La Ley Orgánica 2/2006...(hasta)... de la función docente”.

MOTIVACIÓN:

No hay relación causal alguna entre el contenido del artículo 104.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, con las consecuencias legales y administrativas que se derivan del conferir al profesorado el estatuto de autoridad.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Párrafo tercero.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto: “Por su parte...(hasta)... en la normativa estatal”.

MOTIVACIÓN:

No hay relación causal alguna entre el contenido del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, con el objetivo que persigue este proyecto de ley.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Párrafo séptimo.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto: “La presente Ley...(hasta)... resultados del sistema educativo”.

MOTIVACIÓN:

Esta Ley no aporta esas “soluciones eficaces”, sino que le crea al profesorado nuevos inconvenientes derivados de su condición de “autoridad” pública, equiparable a la de la policía, lo que no refuerza su prestigio por la vía de sus méritos docentes, sino como representante de un poder superior que además tiene el beneficio de la “infalibilidad del Papa” en la presunción de su veracidad. Se trata de una Ley impropia de un Estado Democrático de Derecho.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 5

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto: “La presente Ley...(hasta)... de todo el alumnado”.

MOTIVACIÓN:

Este artículo podría resumir el texto completo de la Ley. El “adecuado clima de convivencia en los centros docentes” sólo se logra por medio del Código Penal, una



competencia ajena a la Comunidad de Castilla y León, razón por la que los contenidos de esta Ley no pueden tener efectos jurídicos y sí, en cambio, crear confusión sobre las competencias y responsabilidades del profesorado.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 6

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de los puntos 1.- y 2.-

MOTIVACIÓN:

Por coherencia con la supresión del Artículo 1.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 7

CAPÍTULO II. Protección jurídica del profesorado.

ARTÍCULO 5. Autoridad pública.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto.



MOTIVACIÓN:

Por coherencia con la supresión del Artículo 1. Y por su falta de encaje en el ordenamiento penal vigente.

Valladolid, 17 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 8

CAPÍTULO II. Protección jurídica del profesorado.

ARTÍCULO 6. Presunción de veracidad.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN:

Gozar de presunción de veracidad es un supuesto que sobrepasa todo lo imaginable en un Estado de Derecho donde, según la Constitución, todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Este artículo nos remite a los tiempos de un totalitarismo inaceptable. El crédito se gana con el desempeño de la profesión, no con la infalibilidad de un papa.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 9



CAPÍTULO II. Protección jurídica del profesorado.

ARTÍCULO 7. Deber de colaboración.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN:

Todo profesor puede convertirse en un tirano con las familias conforme a la redacción de este nefasto artículo. El propio texto reconoce la imposibilidad de reconocer derechos constitucionales como el de la intimidad y la protección de datos personales con la aplicación de este imperativo puesto en manos de los docentes, transformados en jefes omnipotentes.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 10

CAPÍTULO III. Convivencia en los centros docentes.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad y reparación.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN:

La pretensión de que las excusas a la persona ofendida se haga públicamente, como un acto de contrición medieval, excede todo lo imaginable en un país democrático que defiende las libertades y la dignidad del individuo. Por otro lado, la redacción de los artículos 10 y 11 reconocen que la instancia adecuada, como no puede ser de otra manera, para dirimir la responsabilidad civil de los hechos son los tribunales. ¿Para qué sirve entonces esta disparatada Ley?

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000021/2013, Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, publicado en el BOCCYL, n.º 299, de 11 de septiembre de 2013.

ENMIENDA N.º: 11

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Centros docentes concertados.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN:

Por coherencia con las enmiendas anteriores. En este caso, la disfunción más grave proviene de la especial relación contractual de los docentes, no funcionarial. El abuso de las competencias de autoridad y de presunción de veracidad resulta más escandaloso.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000021-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 1

Al artículo: Título de la ley.

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del título:

Ley de Autoridad del Profesorado

Por:

Ley de Reconocimiento Social del Profesorado

Motivación

En coherencia con el conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir toda la Exposición de motivos por el siguiente texto:

La Constitución Española en su artículo 27 consagra la Educación como uno de los derechos fundamentales y establece en su apartado e que la educación tiene por objeto el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación al exponer en el artículo 1 los principios que configuran el sistema educativo español de acuerdo con los derechos y libertades recogidos en la Constitución, incluye en el punto h) el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y posteriormente refleja en el punto m) la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

La citada ley señala en su artículo 104, haciendo referencia al reconocimiento y apoyo al profesorado que “las administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea” y continúa en el punto siguiente indicando que “las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente”.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 73 establece las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Educación declarando que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal”.

Dentro de este marco normativo la Junta de Castilla y León publica el Decreto 51/2007 de 17 de mayo de 2007 por el que se regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, y en su artículo 2, donde se recogen los principios informadores se refleja explícitamente en el apartado c) “el necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo”

Así pues el reconocimiento como autoridad del profesorado en los centros públicos está contemplado en la legislación vigente y el refuerzo de su autoridad se recoge en la actual normativa autonómica.



Sin embargo queda pendiente desarrollar medidas que refuercen la importancia de la labor del docente ante la sociedad, máxime en estos momentos en que desde distintas instancias, incluso desde administraciones públicas se emiten mensajes que están deteriorando su imagen y por lo tanto su prestigio y su autoridad ante el alumnado, sus familias y el conjunto de la sociedad.

La presente ley reconoce al profesorado como un pilar fundamental del sistema educativo y una de las piezas más importantes a la hora de construir un clima de convivencia pacífica en el centro educativo que permita garantizar el disfrute del derecho a la educación, y para contribuir a facilitar esta importante misión la ley valora, refuerza y prestigia su figura dentro del centro educativo y ante la sociedad en general.

Motivación

En coherencia con el conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 3

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto:

1. Incrementar la valoración social de la función docente dentro de los centros educativos y ante la sociedad en general

2. Recordar la figura de autoridad que la actual legislación confiere al profesorado, fomentando la consideración y el respeto en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en el proceso educativo.

3. Promover actuaciones que garanticen la coordinación y participación real en el proceso educativo, y en concreto en la consecución de un clima adecuado de convivencia en el centro por parte del profesorado, del alumnado y de sus familias

4. Desarrollar medidas de carácter formativo y laboral que faciliten la dedicación del profesorado a mejorar la convivencia en sus centros escolares.



Motivación

Mejor determinación del objeto de la Ley estableciendo prioridades.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 4

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado 1 bis con el siguiente contenido:

1 bis) A los efectos de esta ley, tendrán consideración de centros educativos los espacios ubicados en centros hospitalarios, centros de reforma de menores y los centros penitenciarios donde se impartan las enseñanzas relacionadas en el punto primero de este artículo

Motivación

Completar el texto con la inclusión de estos espacios educativos.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 5

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado 2 bis con el siguiente contenido:

2 bis) A los efectos de esta ley se entenderá que el profesorado y demás trabajadores de centros educativos a los que hace referencia este artículo, están



siempre en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física o moral derivada de su condición profesional.

Motivación

Contemplar de una forma amplia el ámbito del ejercicio de sus funciones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 6

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado c)bis con el siguiente contenido:

c) bis. El impulso desde la Consejería competente en materia de Educación no universitaria de los mecanismos necesarios para facilitar la función del profesorado y su reconocimiento y prestigio social

Motivación

Debe impulsarse desde la administración este reconocimiento y prestigio social facilitándoles el desarrollo de sus funciones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 7

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado c)ter con el siguiente contenido:

c) ter. El apoyo a la labor del profesorado impulsando su formación en materias que puedan contribuir a una mejor convivencia en los centros educativos y a poder



dar una respuesta adecuada a las nuevas realidades y necesidades sociales de su alumnado

Motivación

El apoyo al profesorado y su formación son principios necesarios.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 8

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado c) quater con el siguiente contenido:

c) quater. El impulso de la corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa y de la administración para la consecución de un clima de convivencia adecuado en los centros escolares enmarcado en principios democráticos.

Motivación

Debe contemplarse la corresponsabilidad.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 9

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e)

e) El reconocimiento de que para su buen funcionamiento, los centros docentes necesitan contar con normas de convivencia y con procedimientos de actuación precisos y que es responsabilidad de las administraciones públicas dotar a los



centros de los medios materiales y humanos suficientes y adecuados para que el profesorado pueda velar por el cumplimiento de estas normas.

Motivación

La puesta a disposición de medios con destino al profesorado corresponde a las administraciones públicas. Determinar el titular de la obligación.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz
Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 10

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado f) con el siguiente contenido:

f) El reconocimiento de que el aumento de la sensibilización ciudadana en la prevención y resolución pacífica de los conflictos redundará en una mejor convivencia en los centros escolares.

Motivación

Debe contemplarse la sensibilización ciudadana.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz
Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 11

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado g) con el siguiente contenido:



g) El desarrollo de medidas que protejan a las víctimas de violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones.

Motivación

Debe contemplarse la adopción de medidas de apoyo.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 12

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado h) con el siguiente contenido:

h) La necesidad de mejorar la coordinación entre diferentes administraciones públicas para participar de forma más efectiva en la prevención y resolución de conflictos que afectan al normal desarrollo de la actividad escolar.

Motivación

Debe contemplarse la necesidad de mejorar la coordinación entre las diversas administraciones implicadas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 13

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado i) con el siguiente contenido:

i) Evitar la violencia y el acoso en cualquiera de sus manifestaciones entre miembros de la comunidad educativa.



Motivación

Contemplar específicamente estas situaciones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 14

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a):

a) El profesorado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal por parte del alumnado, de sus familiares y representantes legales, del resto de profesorado y personal que preste su servicio en el centro docente además de la administración educativa.

Motivación

Completar el reconocimiento del derecho

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 15

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

En el apartado b), se propone añadir a continuación de la expresión

... “las decisiones que considere precisas....”



el siguiente texto:

“... ”

“en el ámbito de sus competencias”

Motivación

Delimitar el ámbito de las decisiones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 16

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c):

c) A solicitar la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

Motivación

Redacción más adecuada.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 17

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e):

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de



acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña. Para ello se impulsarán programas y campañas de promoción y dignificación social del profesorado.

Motivación

Deben contemplarse estas campañas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 18

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado f) con el siguiente contenido:

f) A recibir de la Administración educativa los recursos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones

Motivación

Debe garantizarse la suficiencia de los recursos.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 19

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado g) con el siguiente contenido:

g) A la protección legal contemplada en la legislación vigente en el ejercicio de sus funciones como funcionario público.



Motivación

Existe una protección como funcionario público que debe recogerse.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 20

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado h) con el siguiente contenido:

h) A que la Administración educativa le garantice la adecuada asistencia psicológica que pueda requerir derivada de hechos acontecidos en el ejercicio de sus funciones

Motivación

Debe establecerse como derecho.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 21

Al artículo: 4 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 4 bis con el siguiente contenido:

Artículo 4 bis: Deberes en el ejercicio de la función docente

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes deberes:



a) Respetar y tener en consideración sin que haya discriminación negativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otros condicionantes o circunstancias personales o sociales a todo el alumnado, a sus familiares o representantes legales, al resto de profesorado y de personal que preste su servicio en el centro docente.

b) Propiciar una formación integral a su alumnado que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad incluyendo:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia,
- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente, junto con la orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

c) Evaluar objetivamente la dedicación, el esfuerzo y el rendimiento de su alumnado, proporcionando con antelación los procedimientos y criterios para la evaluación

d) Atender las reclamaciones de su alumnado, o de sus familiares o representantes legales en caso de alumnos menores de edad, en los términos que reglamentariamente se establezca

e) Contribuir a mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa respetando las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

f) Ejercer las funciones que la normativa vigente le encomiende atendiendo a los principios de colaboración, trabajo en equipo y respeto a los principios democráticos de convivencia y participación de la comunidad educativa.

Motivación

Derechos y deberes son correlativos.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 22

Al artículo: Capítulo II



Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del Capítulo II

“Protección jurídica del profesorado”

por la siguiente:

“Medidas de apoyo al profesorado”

Motivación

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 23

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del actual artículo 5 por el siguiente:

Artículo 5. Autoridad del profesorado

La autoridad del profesorado es inherente al ejercicio de su función docente y a su responsabilidad a la hora de desempeñar su profesión mediante el cumplimiento de las funciones recogidas en la legislación vigente.

Motivación

La autoridad del profesorado es inherente al ejercicio de su función.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:



ENMIENDA N.º: 24

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone su supresión

Motivación

Innecesario.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 25

Al artículo: 6 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 6 bis con el siguiente contenido:

Artículo 6 bis. Protección y reconocimiento del profesorado

La Consejería con competencias en materia de educación no universitaria adoptará las siguientes medidas encaminadas a proteger y reconocer al profesorado:

a) Favorecer en todos los niveles educativos el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro, con la consideración del desarrollo de funciones-tareas que no son propias de su profesión.

b) Reconocer la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.

c) Estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas en condiciones pactadas con los representantes del profesorado.

d) Premiar, en los términos que se desarrolle reglamentariamente en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de la ley, el especial esfuerzo del profesorado a lo largo de su vida profesional.

e) Crear en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de la ley, una unidad administrativa con las funciones de atención, protección, asesoramiento y apoyo al profesorado en todos los conflictos surgidos en el aula, en las actividades complementarias y extraescolares o en el desarrollo de sus funciones docentes con la administración educativa.



f) **Formar e informar al docente en el principio de autoridad, asesorándole sobre sus derechos, deberes y la protección jurídica que le confiere el reconocimiento como autoridad.**

g) **Establecer, junto con la consejería competente en materia de Atención y Protección a la Infancia y los Ayuntamientos, el desarrollo de un Protocolo de Actuación en relación a la custodia de los menores en el ámbito educativo.**

h) **Promover el establecimiento de una carrera docente que de satisfacción a las legítimas aspiraciones y expectativas profesionales del profesorado.**

i) **La consejería competente en materia de enseñanza no universitaria adoptará las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica del profesorado y resto de personal de los centros docentes públicos, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional dentro y fuera del centro escolar.**

Motivación

Establecer medidas concretas de protección y reconocimiento del profesorado estimulando su participación.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz
Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 26

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente párrafo a continuación de su contenido actual:

El incumplimiento del deber de colaboración a que se refiere el presente artículo por parte de familiares o representantes legales de alumnos o instituciones públicas cuando sean requeridos por quien esté revestido de la condición de autoridad podrá ser sancionando de acuerdo con lo que al efecto disponga el ordenamiento jurídico.

Motivación

Prever esta situación.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz
Fdo. Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 27

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone su supresión

Motivación

Innecesario. Se recoge con alguna variación en la letra i) del nuevo artículo 6 bis.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 28

Al artículo: Capítulo III (arts 9, 10 y 11)

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del capítulo

Motivación

No es objeto de una ley de Reconocimiento social del profesorado, las cuestiones recogidas en esos artículos ya están en la legislación vigente.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:



ENMIENDA N.º: 29

Al artículo: Disposición Adicional. Centros privados Concertados.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional única del proyecto.

Motivación

No es necesaria ya que hay un artículo que recoge el ámbito de aplicación de ley.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 30

Al artículo: Disposiciones Adicionales

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional segunda con el siguiente contenido:

Por la Junta de Castilla y León se elaborará una memoria económica que concrete las cuantías que suponen la aplicación de esta ley para los próximos cuatro cursos escolares. Una vez finalizado este plazo, se renovará la memoria económica estableciendo nuevas cantidades por períodos de cuatro cursos escolares mientras esté en vigor la ley.

Motivación

Garantizar recursos para la aplicación de la ley.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:



ENMIENDA N.º: 31

Al artículo: Disposición Final Segunda

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final Segunda:

La presente Ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”. Su aplicación efectiva al ámbito educativo tendrá lugar a partir del inicio del curso académico 2014-2015.

Motivación

Prever la entrada a efectos de facilitar los desarrollos reglamentarios necesarios. Sin embargo su aplicación efectiva se demora hasta el inicio del curso escolar 2014-2015.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes